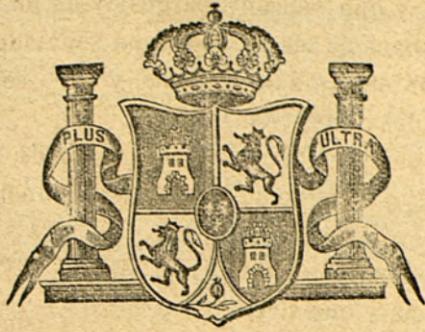


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'40
Por tres id....	4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'66
Por tres id....	6
Un numero....	0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 88.)

## GOBIERNO CIVIL.

### SECCION DE FOMENTO.

D. CARLOS CRÉSTAR, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Cornelio Saiz Grande, vecino de Burgos, en el día 24 de Marzo un escrito para registrar una mina de silicato de alumina, con el nombre de Primera de Pino, en terreno realengo, término del pueblo de Pino de Bureba, Ayuntamiento de id., sitio llamado del Rostro y Peña del Sol, lindante al N. con egidos y monte llamado el Rostro, al E. con Peña del Sol y egidos, al S. camino y egidos, y al O. terreno comunal, parage que llaman el Hoyo y Barcenilla, designando las 14 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un mojon de piedras en el camino del Rostro que dista 60 metros del extremo N. de la Peña del Sol, desde cuyo mojon se medirán 50 metros al N. y se pondrá la 1.<sup>a</sup> estaca, desde la cual y al E. se medirán 88 metros y se pondrá la 2.<sup>a</sup> estaca, desde la que se medirán 200 metros al S. y se pondrá la 3.<sup>a</sup>; desde esta al O. se medirán 400 metros y se pondrá la 4.<sup>a</sup>, desde la que se medirán 200 metros al N. y se pondrá la 5.<sup>a</sup>; á los 100 metros de esta y al O. se pondrá la 6.<sup>a</sup>; á los 200 de esta y al N. se colocará la 7.<sup>a</sup>; á los 200 metros de esta y al O. se pondrá la 8.<sup>a</sup>; á los 100 metros de esta al N. se pondrá la 9.<sup>a</sup>; á los 300 de esta y al E. se colocará la 10.<sup>a</sup>; á

los 200 de esta y al S. se colocará la 11.<sup>a</sup>; á los 100 metros al E. de esta la 12.<sup>a</sup>; á los 100 de esta al S. se colocará la 13.<sup>a</sup>; y uniendo esta estaca con la 1.<sup>a</sup> por una recta de 212 metros, quedará cerrado el perímetro de las 14 pertenencias que pide.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 27 de Marzo de 1884.

CARLOS CRÉSTAR.

D. CARLOS CRÉSTAR, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Cornelio Saiz Grande, vecino de Burgos, en el día 24 de Marzo de 1884 un escrito para registrar una mina de silicato de alumina, con el nombre de Segunda de Pino; en terreno realengo, término del pueblo de Pino de Bureba, Ayuntamiento de id., sitio llamado el Mazo, lindante al N. con egidos del Mazo, al E. con egidos y el río Oca, al S. con egidos y viña de Francisco Martínez, y al O. también con egidos y tierra de Ramona Martínez, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un mojon de piedras sobre las arenas blancas en la entrada del Mazo, desde cuyo mojon se medirán 137 metros en dirección S. y se pondrá la 1.<sup>a</sup> es-

taca; á los 352 metros de esta y al O. se pondrá la 2.<sup>a</sup>; á los 300 metros al N. se pondrá la 3.<sup>a</sup>; á los 400 metros al E. de esta se pondrá la 4.<sup>a</sup> á los 300 metros de la cual al S. se pondrá la 5.<sup>a</sup>; y uniendo esta con la 1.<sup>a</sup> por una recta de 48 metros, quedará cerrado el perímetro que pide.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 27 de Marzo de 1884.

CARLOS CRÉSTAR.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

#### Circular.

Esta Junta hace tiempo viene observando que algunos Sres. Alcaldes no solo dan pruebas de morosidad, sino del mas completo olvido, en la remision de los presupuestos del material de Escuelas, lo cual, sobre retrasar la adquisicion de lo necesario á las mismas, entorpece considerablemente el servicio y despacho ordinario de los múltiples asuntos de que tiene que conocer esta dependencia. Ha llegado el tercer trimestre del actual ejercicio económico, y sin embargo aun son muchos los que no se han recibido, á pesar de haberlos exigido por circular.

Dispuesta por lo tanto la Corporacion de mi presidencia á normalizar este y otros servicios que dependen de las autoridades locales y maestros, tiene acordado:

1.º Que los Sres. Alcaldes que no han mandado los presupuestos del material de Escuelas correspondientes al actual ejercicio económico los remitan, sin excusa ni pretexto alguno, en el preciso término de diez días.

2.º Que los Sres. Maestros procedan en todo el próximo mes de Abril á formar el inventario, presupuesto y lista de obras de texto para el año próximo de 1884-85, escritos de su puño y letra, en papel de hilo, con sujecion á la Real orden de 12 de Enero de 1872 y modelos adjuntos números 1, 2 y 3.

3.º El inventario contendrá todo el material existente y que sea propiedad de la Escuela, número de objetos que le constituyen, el año en que se adquirió, donde sea posible consignar este dato y se conserven los presupuestos, su estado y valor de los enseres al comprarlos, para que así pueda tenerse perfecto conocimiento de los útiles de enseñanza con que cuenta cada Escuela. Cubierto por el maestro en los términos indicados, la Junta local procederá á su examen y autorizacion, expresando en el mismo el menaje que debe ser retirado de la Escuela por haber quedado deteriorado é inservible por el uso.

4.º El presupuesto se formará por duplicado, considerando como ingresos las existencias del año anterior, la cuarta parte del sueldo fijo de la Escuela y lo correspondiente á la de adultos, si la hubiere.

Los gastos por los conceptos especificados se aplicarán por mitades aproximadas, una al aseo del local, material fijo, conduccion de efectos é imprevistos; y la otra al surtido de libros, papel, plumas, tinta, clarion, objetos de enseñanza y premios con destino á estimular la aplicacion diaria de los niños y recompensar á los mismos por el resultado que obtengan en los exámenes públicos.

Los gastos de la Escuela de adultos se harán constar en el mismo presupuesto, pero en capítulo á parte.

5.º Los Sres. Maestros en ningún caso remitirán directamente los presupuestos á esta Corporación provincial y sin el informe de la local respectiva, debiendo como está prevenido entregarlos á los Sres. Alcaldes, quienes autorizarán la copia en el libro de contabilidad de que debe estar provisto todo profesor de instrucción primaria, limitándose estos á dar aviso en el mismo día á la Junta provincial de haber hecho la referida entrega, como único medio de evitar su responsabilidad por retraso en la remisión ó extravío de los mismos.

6.º Las Juntas locales se reunirán del 1.º al 10 del próximo mes de Abril, exigirán los inventarios, presupuestos y listas que no se hubiesen presentado, los examinarán con detención y verdadera imparcialidad, y emitiendo su informe, en el que harán constar las observaciones que juzguen procedentes, los remitirán á esta Corporación provincial dentro del plazo de los diez días indicados.

7.º La Junta provincial, una vez aprobados, los devolverá por conducto de los Alcaldes á los Maestros en todo el mes de Junio, debiendo estos conservarlos para unirlos á la cuenta respectiva y dar una copia autorizada á la Junta local.

8.º La rendición de cuentas exige la debida justificación en todos los gastos por insignificantes que sean, y ha de hacerse precisamente con arreglo á presupuesto aprobado; en otro caso pueden y deben rechazarse sus partidas. Las cuentas con sus justificantes (modelo núm. 4) y copia separada se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se dará el oportuno recibo de resguardo, que conservará el Maestro.

9.º Los Sres. Maestros de escuela pública pondrán especial cuidado de invertir dentro del ejercicio económico la consignación del material en objetos útiles y necesarios para la enseñanza comprendidos y autorizados en el respectivo

Presupuesto; pero una vez finalizado este, todo sobrante, por insignificante que sea, se entregará en la Depositaria de fondos municipales, previa la oportuna carta de pago que se les expedirá, y que el Maestro interesado unirá á la cuenta de su razón para los efectos oportunos, siendo de esperar que los Ayuntamientos aplicarán los referidos sobrantes á mejorar los edificios, escuelas y casa habitación de los profesores de instrucción primaria, formando á este fin el oportuno presupuesto.

10. Los Sres. Secretarios, tan pronto como tengan en su poder las cuentas del material de escuelas, pasarán aviso al Alcalde respectivo, quien reunirá la Junta de Instrucción pública para que las informe, trasladándolas despues de llenada esta formalidad al Ayuntamiento con objeto de que en la primera sesión que celebre las examine definitivamente y falle. El acuerdo del municipio se hará constar en la cuenta justificada y en su copia, debiendo devolver la última al Maestro para su remisión inmediata á la Junta provincial.

11. Todos los Maestros y Maestras de escuelas públicas tienen el deber de cumplir las anteriores disposiciones, así como el de llevar en su respectiva escuela el libro de contabilidad, necesario para anotar el inventario, presupuesto, cuentas anuales y la entrega de las mismas á la autoridad local. Dicho libro será foliado y no podrá contener enmiendas ni raspaduras, salvándose los errores involuntarios por medio de nuevas anotaciones, el que se presentará por el interesado á la autoridad cuando se reclame, del mismo modo que en toda visita de inspección.

Los Sres Alcaldes, tan pronto como reciban la presente circular, darán conocimiento de la misma á las Juntas locales y Maestros, levantando acta en que así conste para los efectos consiguientes.

Burgos 24 de Marzo de 1884.— El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar.—P. A. D. L. J., El Secretario, Marcelino Bonifaz.

(Modelos que se citan.)

NÚMERO 1.

PROVINCIA DE BURGOS.

PARTIDO JUDICIAL DE....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

PUEBLO DE.....

**Escuela pública de**

*Inventario general del material de la misma para el año económico de 1883 á 1884.*

Menaje, objetos y libros de enseñanza.

Su nombre.	Número	Año en que se adquirió.	SU ESTADO.			SU VALOR EN		Observaciones.
			Buena.	Regular.	Inservible.	Ptas.	Cts.	
Total.....								

Pueblo y fecha.

Informe de la Junta local.

*El Maestro,*

NÚMERO 2.

PROVINCIA DE BURGOS.

PARTIDO JUDICIAL DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

PUEBLO DE.....

**Escuela pública de**

*Presupuesto de ingresos y gastos de esta escuela para el año económico de 1883 á 1884.*

INGRESOS.	Pesetas.	Cts.
	Existencia del año anterior.....	
Cantidad equivalente á la cuarta parte del sueldo fijo de la escuela.....		
Idem de la de adultos.....		
Total de ingresos.....		
GASTOS.		
<i>Capítulo 1.º—Asco del local, material fijo, conduccion é imprevistos etc.</i>		
<i>Cap. 2.º—Libros, papel, plumas, tinta, clarion, premios etc.</i>		
<i>Capítulo 3.º—Para la escuela de adultos.</i>		
Total de gastos.....		

Pueblo y fecha.

Informe de la Junta local.

*El Maestro,*

NÚMERO 5.

PROVINCIA DE BURGOS.

PARTIDO JUDICIAL DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

PUEBLO DE.....

**Escuela pública de**

*Lista de las obras de texto que el Profesor que suscribe ha adoptado para su escuela en el año económico de 1883 á 1884.*

Asignaturas.	Autores.

Pueblo y fecha.

Informe de la Junta local.

*El Maestro,*

NÚMERO 4.

PROVINCIA DE BURGOS.

PARTIDO JUDICIAL DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

PUEBLO DE.....

**Escuela pública de**

*Cuenta justificada que el Maestro que suscribe rinde al Ayuntamiento de las cantidades ingresadas é invertidas en el material de la escuela en el año económico de 1883 á 1884.*

CARGO.	CARGO.		DATA.	
	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.
Existencia del año anterior.....				
Recaudado en este para la escuela de niños...				
Idem para la de adultos.....				
Totales....				
Diferencia á favor de .....				

Pueblo y fecha.

Informe de la Junta local.

Aprobacion del Ayuntamiento.

*El Maestro,*

## COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia faciliten á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0'23
Id. de cebada de 4 kilógramos.....	0'76
Id. de paja corta de 6 kilógramos.....	0'21
El litro de aceite.....	1
El kilogramo de carbon...	0'09
El kilogramo de leña.....	0'03
El kilogramo de paja larga.	0'06

Burgos 28 de Marzo de 1884.—  
El Vicepresidente, Emeterio Cuadro.—El Comisario de Guerra, José Lluch.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

### Extracto de la sesion ordinaria del dia 19 de Marzo de 1884.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Emeterio Cuadro y asistencia de los Sres. Bartolomé, Mendez, Rilova, y Fernandez Izquierdo, concurriendo este último en sustitucion del Sr. Arroyo que se halla ausente, dióse lectura de las actas de la ordinaria de 15 del actual y extraordinarias del 17 y 18, y quedaron aprobadas.

Dada cuenta del oficio de la Junta provincial de Beneficencia trasladando otro del Alcalde de Arlanzon en que hace presente que se halla en poder de la Diputacion provincial la inscripcion número 8507 emitida en favor del Hospital de aquel pueblo, se acordó que informe la Contaduría con toda urgencia sobre dicho asunto.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria de la instancia de D. Enrique Orellana, vecino de Sevilla, en solicitud de que la Provincia le compre ejemplares de su nueva obra de taquigrafía.

Dada cuenta de una instancia suscrita por el Alcalde de Peñaranda de Duero, acudiendo ante la Comision por la via contencioso-administrativa contra una providencia dictada por el Sr. Gobernador civil de la provincia en que han sido declaradas nulas las multas impuestas por dicha autoridad local á los ganaderos del pueblo de San Juan del Monte por haber llevado sus ganados al pasto

de un monte titulado La Pinosa: la Comision acuerda que el Ayuntamiento de Peñaranda acuda en forma y con arreglo á las prescripciones legales vigentes, á fin de que pueda proveerse sobre dicha pretension lo que proceda.

La Comision quedó enterada de los oficios de la Direccion de carreteras provinciales, participando salidas y regresos de empleados de la misma á inspeccionar obras en construccion.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia pidiendo que se le remita relacion de los Ayuntamientos que han acudido á la Corporacion provincial quejándose de los perjuicios que se les siguen á consecuencia de haber sido declarados responsables del importe de las cuotas de contribucion perseguidas por la via de apremio: la Comision acuerda que se remita dicha relacion, haciendo presente que la principal razon de las gestiones practicadas por la Diputacion sobre dicho asunto fué la de haber manifestado los Diputados provinciales que los Ayuntamientos de sus respectivos distritos les habian hecho indicaciones verbales en el sentido de los abusos frecuentes que se cometian con motivo de dicho servicio, haciendo responsables á las corporaciones municipales de atrasos debidos á la negligencia de los recaudadores.

Se acordó que en el dia de mañana comparezca á ser reconocido en revision el mozo Ciriaco Si güenza, quinto núm. 38 del sorteo de Aranda y reemplazo de 1883.

La Comision quedó enterada de los oficios de los Alcaldes de Valdelateja y Contreras, fechados en 14 y 15 del actual respectivamente, participando que los Ayuntamientos de su presidencia habian instruido expedientes de prófugo el primero contra el mozo Victor Varona, quinto núm. 2 del sorteo de este año, y el segundo contra Rafael Hortigüela Portugal, número 2 del de 1882.

Dióse lectura de un oficio, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dirigido á su autoridad por el Alcalde del Valle de Mena, con fecha 11 del corriente, consultando acerca de la autoridad á quien debe ser entregado Jacinto Villasante, padre de José Villasante Martinez, quinto núm. 20 del sorteo de aquel distrito para el reemplazo de 1883, para sufrir la detencion subsidiaria por via de apremio como insolvente de la responsabilidad pecuniaria que se ha intentado hacer efectiva contra él, con arreglo al art. 150 de la ley de Reclutamiento; y la Comision acuerda manifestar al Sr. Gobernador que, á juicio de la misma, no puede prejuzgar la Autoridad superior de la provin-

cia la cuestion á que se refiere la consulta, por estar llamada á resolver sobre las reclamaciones que puedan promoverse sobre la resolucion que adopten el Ayuntamiento y el Alcalde.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 17 del actual, remitiendo á informe el escrito dealzada que interpone para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion Felipe Munguia Carcedo contra el fallo de esta Corporacion en que ha sido declarado soldado su hijo Quintin, quinto núm. 2 del sorteo de aquel pueblo del reemplazo de este año, se acordó que se informe en el sentido que resulte del acuerdo apelado con remision de copia certificada del mismo, incluyendo además los documentos referentes á la excepcion que propuso.

Se acordó que informe el Ayuntamiento del Valle de Valdebezana acerca de la instancia de Francisca Diaz Ortiz, viuda, vecina de Herboisa, madre de Santiago Fernandez Diaz, quejándose de que se la han embargado los bienes por no haberse presentado su hijo residente en Buenos-Aires en ninguno de los reemplazos posteriores á 1873.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Ricarda Báscones Frechilla, viuda, vecina de Sasamon, se acordó autorizarla para abrir una puerta y ventana en un edificio radicante en el casco de aquel pueblo, situado en la calle Real, núm. 9, bajo las condiciones expresadas por el Director de carreteras provinciales en su informe de 18 del actual.

En el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Gaspar Alonso, vecino de Miranda, pidiendo la revocacion del acuerdo que el Ayuntamiento de aquella villa dictó en 27 de Marzo de 1882 en que concedió á D. Andrés de Sojo y otros vecinos de la misma el terreno suficiente para construir un potrero ó herradero de bueyes en terreno que posee el municipio en la calle de Oroncillo, lindante con la casa del reclamante, cuya concesion se hizo gratuitamente en tanto que el Ayuntamiento no creyera conveniente disponer del terreno cedido: la Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Fernandez Izquierdo, informar al Sr. Gobernador que procede revocar la suspension mencionada y dejar subsistente el acuerdo de 27 de Marzo de 1882 á que se refiere.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 19 de Marzo de 1884.—El Vicepresidente, Emeterio Cuadro.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Aranda de Duero.

D. Antonio Medina y Carrascal, Licenciado en Derecho civil y canónico y Licenciado en Administracion, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la Capellanía fundada en Fuentelcesped y su parroquia de San Miguel por D.ª Francisca Martinez y D. Isidro Garcia, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan á ejercitarle en debida forma ante este Juzgado.

Así lo tengo mandado en proveído de este dia que ha recaído en el expediente promovido á instancia de D. Pedro y D.ª Eusebia Alonso del Marco, D. Gervasio Diaz Garcia y D. Rafael Moral Garcia, como maridos respectivos de D.ª Eustasia y D.ª Petra Alonso Gimenez, vecinos de dicho Fuentelcesped, representados por el Procurador D. Andrés de la Hoz y Ramirez.

Dado en Aranda de Duero á 13 de Marzo de 1884.—Antonio Medina.—Por mandado de S. Sría., Francisco de la Higuera.

### Villadiego.

D. Miguel Castellote, Juez de instrucion de esta villa de Villadiego y su partido,

Por el presente hace saber: que por D. Joaquin Revuelta Martinez, vecino de esta villa, se ha solicitado se le incluya en las listas del censo electoral correspondiente á su distrito por reunir los requisitos prevenidos por la ley, por cuya razon se anuncia su pretension para que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen en el término de 20 dias, siguientes al de la insercion del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Villadiego á 21 de Marzo de 1884.—Miguel Castellote.—Por su mandado, Nicolás de Velasco.

### EDICTO.

D. Joaquin Llanes y Mir, Teniente Ayudante y Fiscal del Batallon de Depósito de Aranda de Duero, núm. 129.

No habiéndose presentado á la revista anual prevenida por reglamento de 2 de Diciembre de 1878, el recluta disponible de la 3.ª compañía de este Batallon Clemente Hermosilla Labarga, hijo de Matias

y de Maria, natural de Araya, Alava, vecindado en Lerma, Burgos, quinto por el cupo de Lerma correspondiente al reemplazo de 1883, á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel que ocupa el cuadro del Batallon en esta villa, donde deberá presentarse en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Aranda 20 de Marzo de 1884.—  
Joaquin Llanes.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### ALCALDÍA DE BURGOS.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad ha acordado en la sesion de 24 del actual celebrar la Feria de San Pedro y San Pablo, que tendrá lugar en los dias 29 y 30 de Junio próximo, con una exposicion de Bellas Artes, en las Casas Consistoriales, análoga á la que se verificó el año pasado, distribuyéndose cinco premios consistentes en objetos de arte á las cinco mejores obras que se presenten á juicio del jurado clasificador, que será nombrado en su dia por esta Corporacion; y en su virtud y con el fin de que los artistas de esta ciudad tengan noticia de este acuerdo por si desean concurrir á dicho certámen con sus trabajos, se anuncia al público para su conocimiento, con la advertencia de que las obras artísticas se presentarán en la Secretaría municipal desde el dia 20 al 24 del mencionado mes de Junio.

Burgos 28 de Marzo de 1884.—  
El Alcalde, Manuel de la Cuesta y Cuesta.—P. A. D. S. E., José Rio y Gili.

### Alcaldía de Villagalijo.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus agregados Santa Olalla del Valle, Espinosa del Monte, San Clemente del Valle y Ezquerria, distantes el que mas 2 kilómetros, con la dotacion anual de 180 pesetas por la asistencia á 16 familias pobres además de los transeuntes, pagadas por trimestres de fondos municipales, y 180 fanegas de trigo que serán puestas en su casa por una comision de cada uno de di-

chos pueblos en fin de Setiembre de cada año; y la residencia del agraciado será en esta villa, donde se le dará gratis casa decente para vivir.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en esta Alcaldía en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial las solicitudes, acompañando á las mismas sus hojas de méritos y servicios.

Villagalijo 23 de Marzo de 1884.—  
El Alcalde, Rafael Pascual.

### Alcaldía de Villaverde del Monte.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 325 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen optar á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía acompañadas de la correspondiente cédula de vecindad, certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su domicilio, y hoja de servicios, en el término de 30 dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villaverde del Monte 23 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Leandro Lopez.

### Alcaldía de Castrillo de Riopisuerga.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Sigifredo Garcia Marcos, hijo de Pedro y Maria, núm. 4 del reemplazo del año de 1883, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma su padre, con arreglo á la ley se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnizacion al suplente al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á cubrir su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial. Las señas de dicho mozo que se han podido adquirir son las siguientes: Pelo

castaño, ojos azules, nariz regular, cara redonda, color bueno.

Castrillo de Riopisuerga 26 de Marzo de 1884.—El Alcalde Pedro Ibañez.

### Alcaldía de Solas de Bureba.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 250 pesetas. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes acompañadas de la cédula personal dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Solas de Bureba 9 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Juan Garcia.

### Alcaldía de Monasterio de Rodilla.

Debiendo ocuparse la Junta peccional de este distrito municipal en los trabajos preliminares de la recificacion del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de contribucion territorial de 1884-85, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, comprendidos en el mismo, que hayan sufrido alteracion en su riqueza durante el año de 1883, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el preciso término de 15 dias, siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones duplicadas de las fincas objeto de la traslacion, acompañando á la vez los documentos que justifiquen el pago de derechos reales, cualquiera que sea el concepto de su adquisicion; pues de no hacerlo así serán desechadas y se procederá á fijar á cada uno el líquido imponible que resulte en el último apéndice.

Monasterio de Rodilla 26 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Raimundo Garcia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Orbaneja Riopico.  
Tordueles.  
Atapuerca.  
La Aguilera.  
Alcocero.

### Batallon de Depósito de Burgos, núm. 128.

Se recuerda á todos los reclutas disponibles y exentos del último reemplazo pertenecientes á los pueblos de los partidos judiciales de Burgos, Castrogeriz y Salas de los Infantes, que el sorteo que debia verificarse el 1.º de Abril próximo, segun se expresaba en mi edicto de 13 del actual, no ten-

drá lugar hasta el dia 30 de Mayo del corriente año, con arreglo á lo prevenido en la circular número 90 del Excmo. Sr. Director general del Arma de 21 del corriente, el cual se verificará en la sala de quintas del Ayuntamiento de esta Capital, á las nueve de la mañana de dicho dia, á cuya hora deberán encontrarse si lo desean los interesados ó sus representantes que quieran asistir á dicho sorteo; advirtiéndose que el acto será válido sea cualquiera el número de asistentes, y que no se atenderá despues ninguna reclamacion fundada en no haberlo presenciado.

Burgos 21 de Marzo de 1884.—  
El Comandante, primer Jefe accidental, Florentino Tovar.

### Batallon depósito de Vitoria, número 135.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 17 del actual que el sorteo de los reclutas disponibles del actual reemplazo tenga lugar el dia 30 de Mayo del corriente año, se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados por si desean asistir al indicado acto en esta Capital, calle del Portal de Castilla, núm. 1; quedando sin efecto el sorteo anunciado para el dia 1.º de Abril próximo.

Vitoria 24 de Marzo de 1884.—  
El Coronel Teniente Coronel, primer Jefe, Pedro Cubas

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### CABALLO SEMENTAL EN VENTA.

Se vende uno de 4 años, pelicano, de 7 cuartas y 4 dedos de alzada. Para informarse de las condiciones de este y su venta, pueden verse ó dirigirse á su dueño D. Epifanio Merino, en Arenillas de Riopisuerga.

### CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

### EDUARDO REINA, MÉDICO-OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23,  
Burgos. 38

### NUEVO COMERCIO DE FERRETERÍA DE FEDERICO VILLAR.

Plaza Mayor, núm. 13.—Burgos.

En dicho comercio hay un completo surtido de herramientas para todos los oficios, batería de cocina, planchas económicas y todo lo concerniente para la construccion de edificios, todo á precios sumamente baratos. 14